



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEG**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **BRENDA CANCHOLA ELIZARRARAZ**, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDA POR **INDIRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CITADO INSTITUTO; Y POR LA OTRA, EL CENTRO PROFESIONAL INDÍGENA DE ASESORÍA, DEFENSA Y TRADUCCIÓN, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINAREMOS “**EL CEPIADET**”, REPRESENTADO POR **TOMÁS LÓPEZ SARABIA**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y **ABIGAIL CASTELLANOS GARCÍA**, COORDINADORA DE INCIDENCIA DEL REFERIDO CENTRO Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA DE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”.

AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL IEEG**” que:
 1. Es autoridad en materia electoral en el estado de Guanajuato, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y le corresponde la función estatal consistente en la organización de los procesos locales ordinarios, extraordinarios y especiales de cargos de elección popular estatales y municipales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad máxima publicidad y objetividad, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
 2. Su Consejo General es el órgano superior de dirección al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
 3. El Plan Estratégico Institucional 2022-2030 aprobado por el Consejo General de “**EL IEEG**” mediante acuerdo CGIEEG/030/2023, establece como



objetivo estratégico 2. Impulsar la cultura cívica, continua e incluyente a través del fomento de los derechos políticos de la ciudadanía y su difusión.

4. El artículo 92, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la ley.
5. En este acto es representado por Brenda Canchola Elizarraraz, consejera presidenta del Consejo General, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y lo hace asistida por Indira Rodríguez Ramírez, secretaria ejecutiva; en términos de lo dispuesto por los artículos 78, fracción IV, 93 fracción IV y 98 fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo CGIEEG/002/2026 aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria del 16 de enero de 2026.
6. Señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en carretera Guanajuato-Puentecillas kilómetro 2+767, colonia Puentecillas, en la ciudad de Guanajuato, código postal 36263.

II. Declara “EL CEPIADET” que:

1. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Instrumento Notarial número 659 de fecha 4 de noviembre del 2005, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Guzmán Labastida, titular de la notaría pública 33, con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el tomo número 69 del libro 48, de la sección Cuarta relativa a Asociaciones Civiles.
2. Para los fines de este convenio tiene como objeto y misión:
 - a. Es una institución que tiene como misión defender, difundir y promover los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para generar una justicia social y diálogo intercultural, promoviendo el acceso a la justicia desde un enfoque de derechos humanos, interculturalidad y género, asimismo, promueve los derechos lingüísticos de la población indígena.

[Handwritten signatures in purple ink]



- b. Brinda ante diversas instancias gubernamentales en sus tres órdenes, instituciones privadas y no gubernamentales, a nivel estatal, nacional e internacional, los servicios de un cuerpo de peritos intérpretes y traductores; defensores con conocimiento de sus lenguas indígenas, así como de su cultura.
 - c. Brinda asesoría y defensa jurídica estratégica a pueblos, comunidades y personas indígenas sujetos a algún proceso jurisdiccional e impulsa procesos de formación permanente e integral sobre derechos humanos, derechos indígenas, democracia, pueblos y comunidades indígenas, derecho agrario, derechos ambientales.
3. Tomás López Sarabia, en su carácter de presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Instrumento Notarial número 3,938 de fecha 24 de febrero del año 2014, protocolizada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Guzmán Labastida, Titular de la Notaría número 33, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
4. Para los efectos legales que haya lugar manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPI051104PY1.
5. Su Clave Única de Inscripción (CLUNI) es: CPI0511042001C.
6. Para los efectos legales del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle El Punto 109, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- 1. Manifiestan su voluntad de colaborar para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- 2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y capacidad jurídica para la celebración y ejecución del presente convenio.
- 3. Cuenta con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo, y cumplir los compromisos derivados de la celebración de este instrumento.



CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**EL CEPIADET**” y “**EL IEEG**”, para impulsar acciones conjuntas orientadas a la promoción, protección y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las personas y comunidades indígenas que habitan en el estado de Guanajuato, libres de toda forma de discriminación y en condiciones de igualdad sustantiva, mediante estrategias de formación, difusión, acompañamiento y fortalecimiento institucional con pertinencia cultural y lingüística.

Compromisos de “EL CEPIADET”,

Segunda. “**EL CEPIADET**” se compromete a:

1. Brindar asesoría técnica y acompañamiento especializado a “**EL IEEG**” en materia de derechos lingüísticos, culturales y político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas.
2. Apoyar al “**EL IEEG**” en el diseño y desarrollo de materiales informativos y formativos en lenguas indígenas, con pertinencia cultural, sobre derechos político-electorales, participación ciudadana y mecanismos de representación política.
3. Impartir talleres, cursos y capacitaciones dirigidos a personas indígenas, partidos políticos y personal de “**EL IEEG**”, que fortalezcan el conocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad, desde la perspectiva de interculturalidad.
4. Apoyar en la traducción e interpretación de documentos y materiales de “**EL IEEG**” a lenguas indígenas, así como en la prestación de servicios de interpretación durante eventos o procesos electorales, en caso de ser necesario.
5. Aportar su experiencia y conocimientos técnicos en la elaboración de diagnósticos, estudios o proyectos relacionados con la participación política de las personas indígenas en Guanajuato de “**EL IEEG**”.



6. Notificar a “**EL IEEG**”, en un plazo breve contado a partir de que tenga verificativo la renovación de su Consejo Directivo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Compromisos de “EL IEEG”

Tercera. “EL IEEG” se compromete a:

1. Promover y coordinar la ejecución de actividades conjuntas con “**EL CEPIADET**” que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las personas y comunidades indígenas, en condiciones de igualdad y no discriminación.
2. Promover en los canales oficiales y eventos de “**EL IEEG**”, la alianza con “**EL CEPIADET**” y las iniciativas que derivan de este Convenio, para visibilizar el compromiso institucional.
3. Proporcionar la información institucional necesaria a “**EL CEPIADET**” para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de datos personales.
4. Generar y compartir el material educativo y de difusión con “**EL CEPIADET**” para el fomento y promoción de los derechos político – electorales de los pueblos, comunidades y personas indígenas.
5. Fortalecer la participación política de los pueblos, comunidades y personas indígenas, mediante la implementación de programas de capacitación en materia electoral y de derechos político–electorales, desde la perspectiva intercultural.
6. Facilitar espacios, recursos logísticos (presenciales o virtuales) y los que se requieran para la realización de las actividades de capacitación, formación o difusión que se acuerden conjuntamente.
7. Reconocer y visibilizar la participación de “**EL CEPIADET**” en las acciones derivadas del convenio, fomentando la colaboración con otros actores institucionales y sociales.

[Handwritten signature in purple ink]



Compromisos de “LAS PARTES”

Cuarta. “LAS PARTES” convienen:

1. Elaborar y ejecutar un Programa de Trabajo que especifique objetivos, metas y calendario de actividades.
2. Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y formación en materia de igualdad, no discriminación, derechos político-electorales y derechos lingüísticos, con perspectiva intercultural.
3. Promover la participación activa de personas y comunidades indígenas en los procesos electorales y en los mecanismos de participación ciudadana en Guanajuato.
4. Fomentar el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística en la vida democrática del estado.
5. Evaluar conjuntamente los resultados e impacto de las actividades realizadas, a fin de fortalecer y mejorar las acciones futuras.
6. Difundir los logros del convenio mediante materiales informativos, publicaciones o eventos conjuntos, con pleno respeto a la identidad y autonomía institucional de cada parte.

Designación de enlaces

Quinta. Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan designar como enlaces:

- a) Por parte de “**EL IEEG**”, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Grupos de Atención Prioritaria.
- b) Por parte de “**EL CEPIADET**”, a la Coordinadora de Incidencia, Investigación y Diálogo Intercultural.

Obligación de no ceder derechos ni obligaciones

Sexta. “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder ni transferir derechos, obligaciones y responsabilidades que deriven del presente convenio a persona o entidad diversa, sin el consentimiento expreso de ambas.

A
B
C
D



Exención de responsabilidad

Séptima. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento total o parcial a este instrumento, por caso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose por este, todo acontecimiento, presente o futuro, natural o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

Confidencialidad

Octava. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva de toda la documentación y/o información que no sea de carácter público, cuya divulgación implique algún tipo de daño o perjuicio, aun cuando se dé por terminado el presente instrumento jurídico; atendiendo en todo momento a lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública* para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Modificación del convenio

Novena. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** dentro de la vigencia de este, para lo cual suscribirán el convenio modificatorio correspondiente. Las declaraciones y cláusulas de este convenio se entenderán aplicables a los instrumentos modificatorios que se celebren, salvo estipulación expresa en contrario.

Relación laboral

Décima. “LAS PARTES” convienen que el personal que participe en la realización del objeto de este convenio se entenderá relacionado con aquella que lo empleó y, por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, sin considerarse en ningún caso, como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios de los servicios prestados.

Si en la realización de una acción derivada de este convenio interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, lo hará siempre bajo la dirección de la dependencia, institución, empresa o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará responsabilidad ni generará relación jurídica laboral, civil o de otra naturaleza con éstas.

Ausencia de Fines de Lucro

Décima primera. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento tiene como finalidad es coordinar acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias. En consecuencia, la sola suscripción de este convenio no persigue



ni implica fin de lucro alguno para ninguna de las partes, ni genera obligaciones de carácter económico.

Causas de terminación

Décima segunda. “LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada de este convenio, sin responsabilidad para ellas las siguientes:

- a) Por voluntad de cualquiera de ellas.
- b) Por ser imposible el cumplimiento del objeto de este instrumento legal.
- c) Por cualquier otra causa contemplada en la ley.

“LAS PARTES” convienen que cualquiera podrá dar por terminado este convenio, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, con el fin de que puedan finiquitarse las actividades que se estén realizando.

Vigencia

Décima tercera. El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, a partir de su suscripción.

Notificaciones

Décima cuarta. Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente convenio deban darse “LAS PARTES”, serán por escrito y en los domicilios indicados en las declaraciones del presente instrumento. En caso de cambio de domicilio de cualquiera de ambas, ésta deberá notificar a la otra el nuevo domicilio con la debida anticipación.

Solución de controversias

Décima quinta. El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En caso de subsistir la controversia, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la ciudad de Guanajuato, renunciando a



cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de marzo de 2026.

Por **“EL IEEG”**

Por **“EL CEPIADET”**

Brenda Canchola Elizarraraz
Consejera Presidenta

Tomás López Sarabia
Presidente del Consejo Directivo

Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria Ejecutiva

Abigail Castellanos García
Coordinadora de Incidencia

La presente foja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración suscrito entre el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C., y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en cinco fojas impresas, cuatro por ambos y una solo por el anverso, del 11 de marzo de 2026.